



ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO

CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E

El que suscribe, Edil del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, **C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO** en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 37, fracción II, 40, fracción II, y 41, fracción y II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 82, fracción II, 84, 95 y 99 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la **PRESENTE INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN PARA ADICIONAR LA SECCIÓN TERCERA BIS QUE CONTIENE Y ADICIONA EL ARTICULO 123 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASOCIACIONES CIVILES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO** de conformidad con la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- I.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.
- II.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III.** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, establece que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que

PALACIO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO. 09 JUL 2026. 17:00. H. AYUNTAMIENTO OCOTLÁN, JALISCO. 999259940

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, Funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

- IV.** Aunado a lo anteriormente expuesto, es de subrayar que el artículo 77, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.
- V.** De conformidad, con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco. En su artículo 84 la iniciativa de Ordenamiento Municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los Ordenamientos Municipales a que se refiere la Ley Estatal que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal. Los Ordenamientos Municipales son aquellos que imponen obligaciones y otorgan derechos a la generalidad de las personas.
- VI.** Acorde a lo indicado en el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, ninguna iniciativa de ordenamiento o decreto se somete a la consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la comisión o comisiones correspondientes.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I.** El artículo 20 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** reconoce que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Este derecho se materializa cuando las personas se organizan en asociaciones civiles para atender necesidades sociales, promover causas comunitarias y participar activamente en la vida pública.

Por ello, la creación de la Dirección de Asociaciones Civiles del Municipio de Ocotlán constituye una medida orientada a fortalecer y promover el ejercicio de este derecho, mediante la generación de mecanismos de vinculación, acompañamiento y colaboración entre el gobierno municipal y las organizaciones de la sociedad civil.

A través de esta dirección se impulsará la participación ciudadana organizada, se fortalecerá el tejido social y se promoverá una gobernanza más incluyente y corresponsable, en beneficio del desarrollo integral del municipio y de sus habitantes.



- cumplimiento a las obligaciones legales de fomento previstas en

social, la corresponsabilidad ciudadana y el fortalecimiento del tejido comunitario de Ocotlán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con el propósito de dotar al Municipio de Ocotlán de una estructura administrativa especializada para la atención, fortalecimiento y vinculación permanente con las organizaciones de la sociedad civil, se propone la adhesión de la Sección Tercera Bis que contiene y adiciona el artículo 123 Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, mediante la cual se crea la Dirección Municipal de Asociaciones Civiles del Municipio de Ocotlán, Jalisco, a fin de consolidar mecanismos institucionales de participación ciudadana, corresponsabilidad social y colaboración para el desarrollo integral del municipio, para quedar como sigue:

Reglamentación Actual	Propuesta de Reforma
"...Sección Tercera Dirección de Participación Ciudadana Artículo 122. Son atribuciones de la Dirección de Participación Ciudadana: I. Realizar las funciones ejecutivas para el desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana; como la implementación de programas de participación de la población, en la construcción de la comunidad, como en la elaboración de reglamentos, presupuestos participativos, ratificación de mandato y los demás establecidos en la normatividad aplicable; II. Coordinar las relaciones del Municipio con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, las organizaciones no gubernamentales, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, cumpliendo con las disposiciones del ordenamiento municipal en materia de participación ciudadana; III. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria; IV. Colaborar y apoyar al Municipio en la gestión de recursos económicos y materiales por parte de las autoridades federales, estatales y de los particulares, así como destinar y ejecutar los programas de apoyo a la población que lo necesite para su desarrollo, esto atendiendo a los programas de su competencia; V. Propiciar el desarrollo de unidades económicas y generar el empleo en las diversas colonias del municipio, atendiendo a los programas de su competencia; VI. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población; VII. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía relativas a los servicios públicos que presta el municipio y, en su caso, canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales; VIII. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su fraccionamiento, colonia, condominio y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales; IX. Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos; X. Con pleno respeto a la independencia de las organizaciones o asociaciones vecinales, asistir a las asambleas y demás reuniones de vecinos, procurando la formalización de los acuerdos tomados en ellas; XI. Generar y proporcionar asesoría a las organizaciones vecinales en lo concerniente a su constitución, estatutos, reglamentación interna y administración, así como efectuar las revisiones que señala la normatividad aplicable;	"...Sección Tercera Dirección de Participación Ciudadana Artículo 122. Son atribuciones de la Dirección de Participación Ciudadana: I. Realizar las funciones ejecutivas para el desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana; como la implementación de programas de participación de la población, en la construcción de la comunidad, como en la elaboración de reglamentos, presupuestos participativos, ratificación de mandato y los demás establecidos en la normatividad aplicable; II. Coordinar las relaciones del Municipio con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, las organizaciones no gubernamentales, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, cumpliendo con las disposiciones del ordenamiento municipal en materia de participación ciudadana; III. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria; IV. Colaborar y apoyar al Municipio en la gestión de recursos económicos y materiales por parte de las autoridades federales, estatales y de los particulares, así como destinar y ejecutar los programas de apoyo a la población que lo necesite para su desarrollo, esto atendiendo a los programas de su competencia; V. Propiciar el desarrollo de unidades económicas y generar el empleo en las diversas colonias del municipio, atendiendo a los programas de su competencia; VI. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población; VII. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía relativas a los servicios públicos que presta el municipio y, en su caso, canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales; VIII. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su fraccionamiento, colonia, condominio y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales; IX. Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos; X. Con pleno respeto a la independencia de las organizaciones o asociaciones vecinales, asistir a las asambleas y demás reuniones de vecinos, procurando la formalización de los acuerdos tomados en ellas; XI. Generar y proporcionar asesoría a las organizaciones vecinales en lo concerniente a su constitución, estatutos, reglamentación interna y administración, así como efectuar las revisiones que señala la normatividad aplicable; XII. Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con

XII. Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;

XIII. Proponer a los vecinos la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, mediante la utilización de medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia;

XIV. Elaborar y llevar a cabo programas de apertura a la participación de la sociedad, con la autorización del Presidente Municipal o del Secretario General, y en coordinación con los titulares de las entidades gubernamentales municipales, así como fomentar entre los servidores públicos municipales la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social;

XV. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su núcleo de población y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales;

XVI. Realizar la conformación de mesas de diálogo y definición de sus líderes en los núcleos de población;

XVII. Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;

XVIII. Coadyuvar en el diseño y aplicación de políticas que fomentan el desarrollo humano, en coordinación con las dependencias correspondientes;

XIX. Fomentar modelos de corresponsabilidad para el cuidado y el uso intensivo de los espacios comunes, a través de la gestión participativa e inclusión de los vecinos

XX. Proponer al Presidente Municipal la designación del administrador de los condominios que se encuentren en situación de abandono, en términos de la normatividad aplicable;

XXI. Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social.

XXII. Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes;

XXIII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad; y

XXIV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 123. Para el correcto desempeño de sus atribuciones, la Dirección de Participación Ciudadana contará con las Unidades de Participación Ciudadana, Innovación Social, e Interacción con Organizaciones.

Sección Cuarta

Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante.

Artículo 124. Son atribuciones de la Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante:

- I. Implementar programas que promuevan los corredores turísticos del Municipio;
- II. Implementar programas que permitan Promover al Municipio como destino turístico;
- III. Implementar programas de capacitación a prestadores de servicios turísticos en el Municipio;
- IV. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo, con objeto de fortalecer la actividad turística y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio;
- V. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal, y la iniciativa privada, en la promoción del municipio, como destino turístico; "..."

- los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;
- XIII. Proponer a los vecinos la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, mediante la utilización de medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia;
- XIV. Elaborar y llevar a cabo programas de apertura a la participación de la sociedad, con la autorización del Presidente Municipal o del Secretario General, y en coordinación con los titulares de las entidades gubernamentales municipales, así como fomentar entre los servidores públicos municipales la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social;
- XV. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su núcleo de población y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales;
- XVI. Realizar la conformación de mesas de diálogo y definición de sus líderes en los núcleos de población;
- XVII. Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
- XVIII. Coadyuvar en el diseño y aplicación de políticas que fomentan el desarrollo humano, en coordinación con las dependencias correspondientes;
- XIX. Fomentar modelos de corresponsabilidad para el cuidado y el uso intensivo de los espacios comunes, a través de la gestión participativa e inclusión de los vecinos
- XX. Proponer al Presidente Municipal la designación del administrador de los condominios que se encuentren en situación de abandono, en términos de la normatividad aplicable;
- XXI. Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social.
- XXII. Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes;
- XXIII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad; y
- XXIV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 123. Para el correcto desempeño de sus atribuciones, la Dirección de Participación Ciudadana contará con las Unidades de Participación Ciudadana, Innovación Social, e Interacción con Organizaciones.

Sección Tercera Bis

Dirección de Asociaciones Civiles de Ocotlán, Jalisco

Artículo 123 BIS. Son atribuciones de la Dirección de Asociaciones Civiles de Ocotlán, Jalisco:

- I.** Fomentar la institucionalización de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), privilegiando la coordinación y evitando realizar esfuerzos aislados y la duplicación de esfuerzos con el objetivo de potenciar tanto los recursos, como los resultados y beneficios a la sociedad;
- II.** Brindar asesoría, capacitación y formación integral a las Organizaciones de la Sociedad Civil con un enfoque de profesionalización que permita el intercambio de mejores prácticas, la vinculación y su auto sustentabilidad financiera;
- III.** Integrar un sistema bajo un modelo participativo, con herramientas y procesos que garanticen su transparencia, que tenga como objetivos principales la instrumentación de proyectos y acciones que fomenten el desarrollo, incrementen la credibilidad e incentiven la participación ciudadana y el progreso de la sociedad civil organizada, con apoyos otorgados con procesos abiertos e incluyentes;
- IV.** Establecer las convocatorias y reglas de operación para la instrumentación de proyectos de desarrollo, fortalecimiento, capacitación y atención de las Organizaciones de la Sociedad Civil en donde se empleen recursos públicos del Municipio de Ocotlán;
- V.** Propiciar la articulación de esfuerzos entre las distintas instancias del gobierno municipal tendientes a fortalecer la gobernanza y la participación ciudadana involucrando en la medida de lo posible a las Organizaciones de la Sociedad Civil y coadyuvar a que estas tengan acceso a recursos estatales, federales, internacionales públicos y privados;

Sección Cuarta

Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante.

	Artículo 124. Son atribuciones de la Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante: I. Implementar programas que promuevan los corredores turísticos del Municipio; II. Implementar programas que permitan Promover al Municipio como destino turístico; III. Implementar programas de capacitación a prestadores de servicios turísticos en el Municipio; IV. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo, con objeto de fortalecer la actividad turística y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio; V. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal, y la iniciativa privada, en la promoción del municipio, como destino turístico; "..."
--	---

La creación de la Dirección Municipal de Asociaciones Civiles de Ocotlán, Jalisco, representa una acción congruente con los principios de libertad de asociación y participación ciudadana reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como con las disposiciones federales y estatales que promueven y fortalecen el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil. Su establecimiento permitirá al Ayuntamiento contar con una instancia especializada para fomentar la vinculación institucional, impulsar la colaboración entre gobierno y ciudadanía organizada, facilitar el acceso a mecanismos de apoyo y fortalecer la participación social en la atención de las necesidades colectivas.

Asimismo, esta reforma contribuye al fortalecimiento de la estructura administrativa municipal, al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de fomento a las organizaciones de la sociedad civil y a la consolidación de una gobernanza más participativa, transparente y corresponsable. En consecuencia, la creación de la Dirección Municipal de Asociaciones Civiles constituye una medida jurídica, administrativa y socialmente viable que favorecerá el desarrollo integral del municipio y el bienestar de las y los habitantes de Ocotlán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Ley al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, turna en conjunto a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos (Convocante); Gobernación, Hacienda y Recaudación y Asistencia Social y Participación Ciudadana, la Propuesta de Iniciativa **para adicionar la Sección Tercera BIS que contiene y adiciona el Artículo 123 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán,**

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 33, CENTRO, 41000, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLAN.GOB.MX TEL. 0329259940

Jalisco, por medio del cual se crea la Dirección Municipal de Asociaciones Civiles del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, nos despedimos de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

A T E N T A M E N T E
OCOTLÁN, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN



C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOTLÁN, JALISCO

